

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/ DAO/DAJ/NOC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**ARRIENDO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE
ALTO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIAS LIMITADA

En Puente Alto, a 18 de Enero del año 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", por una parte y por la otra , la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE PEÑA Y FARIAS LIMITADA**, también " **P & F Transportes LTDA**", representada legalmente por don **LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE** , chileno, casado, de oficio transportista , cédula de identidad nacional número 12.504.657-6, ambos domiciliados en calle Los Franciscanos número 3.039 , Comuna de Puente Alto , en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto número 1.352 de fecha 14 de Noviembre del año 2011 que llama a Licitación Pública para la contratación del servicio "Arrendamiento del Servicio de Provisión de Camiones y Maquinarias para la Municipalidad de Puente Alto", a través de la plataforma virtual

www.mercadopublico.cl , ID: 2423-96-LP11; el Acto de Apertura Técnica de fecha de 05 de Diciembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de Diciembre del año 2011, que recomienda la contratación de la empresa " Sociedad de Transporte Peña y Farías Limitada"; el Decreto Exento Adjudicatario número 1.609 de fecha 30 de Diciembre del año 2011; el memorándum interno número 20102-19 fecha 10 de Enero del 2012 del Supervisor de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Planificaciones dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica , recibido por esta con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados precedentemente, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE PEÑA Y FARIAS LIMITADA**", representada de la manera indicada en la comparecencia, para la prestación del servicio de arriendo de camiones y maquinarias para la Comuna de Puente Alto. **La modalidad contractual que regirá es mediante pagos mensuales, a mes vencido contra presentación de factura.**

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para los servicios requeridos por la Municipalidad de Puente Alto, será el correspondiente al valor unitario asignado a cada camión y/o maquinaria, singularizados en el Acta de Adjudicación de fecha 30 de Diciembre del año 2011, la cual se entiende integrante del presente contrato y en especial de esta cláusula, a su vez el precio del presente instrumento no podrá superar el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y que deberá ser imputado al correspondiente ítem presupuestario, destinado para el pago de de los servicios de arriendos de camiones y maquinaria para la Comuna Puente Alto. **El valor del presente contrato incluye todos los gastos que involucre el cumplimiento del contrato, sean directo o indirectos o causa de él hasta la liquidación del mismo.**

Las facturas por serán presentadas al Director (a) de Aseo , Ornato y Áreas Verdes , debiendo el contratista acompañar todos los documentos y antecedentes señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales , asimismo de la facturación mensual se restaran los valores que correspondan por concepto de incumplimiento contractual o de las Bases Administrativas , que rigen el por presente instrumento .

CUARTO.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será de dos (2) años, de acuerdo al Decreto Exento número 1.609 de fecha 30 de Diciembre del año 2011.

El plazo comenzará a regir a partir del 01 de Febrero del 2012.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La contratista deberá presentar una boleta bancaria o vale vista, instrumentos pagaderos a la vista y a su sola presentación , con el fin de garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio prestado, esta caución deberá ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato , estimado en el Acta de Adjudicación de la Licitación Pública.

La garantía deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, deberá especificar que es lo que cauciona y el plazo del servicio que garantiza, **esta garantía no podrá ser menor a la duración del contrato aumentado en noventa (90) días.**

No obstante lo anterior, se podrá adicionar la boleta de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato en la medida que los requerimientos de la Municipalidad de Puente Alto así lo justifiquen.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, **a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.**

Serán de cargo de la contratista, todo lo relativo al funcionamiento de los camiones y maquinarias arrendadas, esto incluye , sin que esta numeración sea taxativa, la conducción de los vehículos, la mantención de sus revisiones técnicas al día y condiciones de seguridad adecuada, el aprovisionamiento de combustible, y todo aquello que sea necesario para el óptimo desarrollo del presente contrato .

SEPTIMO.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La contratista deberá mantener los vehículos y camiones arrendados ha disposición de la Municipalidad de Puente Alto, en los plazos en que esta los requiera.

OCTAVO.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Se podrá modificar el presente contrato en la medida que se cumplan con las mismas condiciones estipulas en el presente instrumentos y siempre que las modificaciones estén orientadas a la cantidad de servicios a contratar, de acuerdo al artículo 22 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 punto 6 de la referida normativa.

DECIMO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Aseo y Ornato (DAO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) del Servicio como lo establece el artículo 21 de las Bases Generales Administrativas y el Decreto Exento número 1.609 del fecha 30 de Diciembre del año 2011.

DECIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

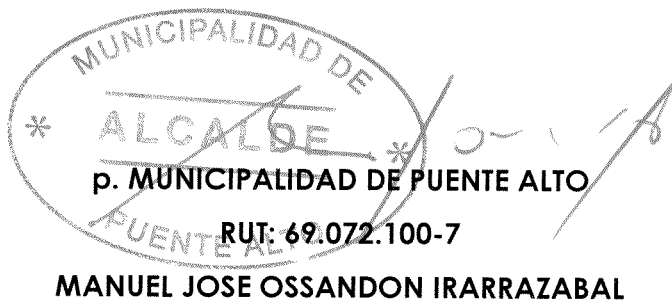
DECIMO TERCERO.- GASTOS

El presente contrato sus posteriores modificaciones deberán protocolizarse ante Notario y todos los gastos que esta diligencia origine, serán de cargo exclusivo de la Contratista.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de don **LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE**, para representar a la Sociedad de Transporte Peña y Farias Limitada, consta en inscripción social que rola a fojas número 64, número 88 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes
Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p.SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIAS LIMITADA
RUT: 76.138.150-4
LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE